



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 207 – 2008 – CMPP.

Puno, de 26 de Junio del 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el dictamen N° 004-2008-CPPSDHPV, emitido por la Comisión Permanente de regidores de Promoción Social y Turismo; y,

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Gobierno Municipal de Puno, en el marco de la realización del Encuentro de Juventudes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), a realizarse el mes de octubre del presente año, viene implementando una serie de acciones que buscan presentar a nuestra ciudad, como un atractivo mundial para las personas que con esta ocasión visitarán nuestra ciudad;

Que, atendiendo a que un gran porcentaje de viviendas en toda la ciudad no cuentan con el respectivo acabado, hecho que atenta contra el ornato de la ciudad, es de necesidad urgente contar con una disposición que garantice que los vecinos de la ciudad de Puno efectúen el adecuado acabado a las fachadas de sus viviendas,

Que, el artículo 82° numeral 16 de la Ley 27972, establece que las municipalidades, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, así mismo el artículo 93°, numeral 6, de la norma en mención, establece que las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ACABADO Y PINTADO DE FACHADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNO

Artículo 1°.- Todas las fachadas exteriores (Frontal, Laterales, Posteriores) de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito de Puno deberán contar con los acabados exteriores (Tarrajeado, solaqueado y pintado) manteniendo la armonía con el entorno y edificaciones vecinas colindantes, incluyendo aquellas que sean interiores. En ningún caso deberán quedar expuestos los materiales que conforman el muro. El otorgamiento del Certificado de Finalización de Obra queda condicionado al cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Artículo 2°.- Para el pintado de fachadas de edificios o inmuebles no monumentales se utilizará la cartilla de colores dispuesta por Ordenanza Municipal N° 199-2008 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno.

Artículo 3°.- Los inmuebles deberán mantener unidad de color en sus fachadas, respetándose la unidad inmobiliaria. No se permite el pintado en diferentes colores, que pretenda señalar propiedades subdivididas. En caso de que no exista acuerdo entre los propietarios, la Municipalidad determinará el color a utilizarse.

Artículo 4°.- Para algunas zonas especiales (barrios tradicionales, zonas turísticas y similares) la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano oficializará la gama de colores y las técnicas de pintado adecuadas para tales edificaciones.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 5.- El pintado de los inmuebles ubicados en la zona declarada como monumental o centro histórico se requiere previamente la autorización de la Gerencia de Desarrollo urbano de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 6°.- Para el caso de las construcciones de barro o similar se usará la técnica tradicional de pintado a base de agua de cal coloreada con tierras. Las cuales se pintarán con los colores que tradicionalmente se han utilizado en este tipo de construcciones.

Artículo 7.- Está prohibido el revestimiento de paredes con cerámica vitrificada y materiales similares.

Artículo 8.- Las Comisiones Calificadoras de Proyectos o quienes hagan las veces de tales, verificarán y evaluarán los anteproyectos y proyectos que se presenten, observando obligatoriamente las condiciones de diseño especificadas en los artículos precedentes y supletoriamente las establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normatividad vigente relacionada con el tema.

Artículo 9.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme al Cuadro Único de Infracciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 107-CMPP.

Artículo 10.- Se considera infractor de la presente Ordenanza, a toda persona jurídica o natural que sea propietaria del inmueble, así como a los conductores, poseedores e inquilinos.

Artículo 11.- La imposición de sanción pecuniaria por las infracciones en las que incurran las personas naturales o jurídicas por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se aplicará de manera indistinta tanto al propietario del inmueble como al posesionario o conductor, sin perjuicio de las relaciones contractuales particulares entre ambos.

Artículo 12°.- La Municipalidad retirará todo elemento antirreglamentario de fachadas y techos. Los propietarios los podrán recuperar previo pago de la sanción correspondiente, así como de los gastos ocasionados por el retiro y almacenamiento de dichos elementos.

Artículo 13.- La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la instancia correspondiente, de oficio fiscalizará el cumplimiento de esta Ordenanza imponiendo las sanciones a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Crease el programa "Pintando mi Casa", destinado a otorgar facilidades e incentivos para el cumplimiento de la presente norma, cuyas condiciones estarán contempladas en Reglamento de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la Región.

Tercera.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Autorícese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza, hasta en un plazo de quince días a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano bajo responsabilidad administrativa del funcionario encargado de su elaboración.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente ordenanza no tiene alcance para los Centros Poblados del distrito de Puno, quienes en coordinación con la Municipalidad Provincial de Puno, podrán regular el acabado y pintado de sus fachadas de acuerdo a su realidad y condiciones geográficas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal a los veintiséis días del mes junio del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *JUAN E. MONZÓN GRANDA*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Bustamante Castillo
Alcalde